MALA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL

5 CENTIMOS 5 CTS ESPECIAL MOVIL

MAY.

193147 193147

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a un primer Certificado de Adición por: "Perfeccionamientos introducidos en el objeto de la Patente principal número 185.800, expedida el 5 de Noviembre de 1.948, por "UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR ECONOMICAMENTE LA EVENTUALIDAD JURIDICA, EN SU SENTIDO MAS AMPLIO, CON BENEFICIO ECONOMICO PARA LA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE LO UTILICE", a favor de CODEX, S. A., Sociedad española, domiciliada en MADRID, calle de Sagasti nº 7.

El Certificado de Adición que se solicita, se refiere como indica su enunciado, a un procedimiento completamente nuevo para cubrir economicamente toda eventualidad jurídica, de cualquier persona física o jurídica particularmente beneficiosa para la misma.

En el procedimiento de que se trata la nota fundamental de su originalidad consiste en convertir en fijos y reducidos, unos gastos posibles, indeterminados e indeterminables y en muchos casos muy elevados, constituidos por los honorarios de abogados, los derechos de los procuradores, honorarios de peritos, costas judiciales y los poderes notariales a procuradores para pleitos, tanto si se producen en las jurisdiciones ordinarias, como si en las especiales, si en el domicilio del utilizante, como en cualquier otro lugar de España, protectorado o colonias.

La ventaja económica queda bien patente en el párrafo anterior y como ventaja de orden económico-comercial, tiene la

193147

de conocer de antemano unos gastos, de otra forma imposibles de preveer, con lo que el utilizante del procedimiento puede elaborar sus presupuestos con la máxima exactitud. Por otro lado el explotador de la Patente facilitará al utilizante, un Boletín de Información de disposiciones legales, no de tipo general como se hace, sino escogiendo las disposiciones que únicamente afecten a las actividades específicas del utilizante. Dicho Boletín irá generalmente comentado para mayor claridad de las disposiciones que contenga.

Los elementos que en este procedimiento se combinan son los siguientes:

Materiales:

1º.- Un compromiso por medio del cual el Letrado que lo suscribe, se obliga, ante el explotador de la Patente, a conformar sus honorarios, por los servicios profesionales que preste a los utilizantes del procedimiento, a una escala o bases cuya cuantía será el propio letrado quiem la señale en el momento de la firma del compromiso. Este compromiso, puede hacerse en forma de contrato entre el explotador de la Patente y el letrado o simplemente con compromiso unilateral del letrado en la forma del modelo, según anexo nº 1, inseparable de esta memoria.

2º.- Un contrato mediante el cual el explotador de la Patente se obliga a sustituir al otro firmante, (utilizante del procedimiento) en el pago de las siguientes obligaciones:

a).- Obligaciones que contraiga el utilizante para su asesoramiento jurídico:

Primera: Pago de honorarios de letrados, causados como consecuencia de resolución de consultas, informes escritos, redacción de cartas, documentos escritos, instancias, etc. en asuntos y casos que les encomiende el utilizante.

Segunda.- Pago de los gastos hechos por los letrados(des-

193147

plazamientos, correspondencia, etc.) por cuenta del utilizante, al prestarle los servicios de que se relacionan en el apartado anterior.

b).- Obligaciones que contraiga el utilizante para su defensa procesal:

Primera.- Pago de honorarios de letrados causados como consecuencia de su dirección profesional, en asuntos judiciales, de cualquier orden y ante cualquier jurisdición, cuya dirección les encomienden los utilizantes del procedimiento.

Segundo.- Pago de los gastos hechos por los letrados, por cuenta de los utilizantes, al prestarles los servicios profesionales que se relacionan en el número anterior.

Tercero.- Pago de los derechos de procurador, cuando sea legalmente necesaria su intervención o se litigue en lugar distinto al domicilio del utilizante.

Cuarto.- Pago de los gastos hechos por el procurador, por cuenta del utilizante, en ocasión de prestarle los servicios de representación que se han relacionado en el número anterior.

Quinto.- Pago de los poderes notariales a procuradores, cuando se precisen, así como los bastanteos y aceptación de estos poderes.

Sexto.- Pago de las costas judiciales, en todos los asuntos o litigios que tenga el utilizante, sean a su instancia o promovidos por otra persona, sin distinción de lugar donde se desarrollen, ni ante que tribunal u Organismo.

Séptimo.- Pago de los honorarios de los peritos, cuando haya sido preciso utilizarlos por el utilizante del procedimiento para su mejor defensa.

En contra el utilizante pagará al explotador de la Patente, una cuota o cantidad anual fija, conformada a su importancia económica y actividades.

26 MAY

Para mayor claridad se adjunta un modelo de contrato, según anexo nº 2, asímismo inseparable de esta memoria.

Económicas:

1ª.- Para el utilizante su interés radica en que por una cuota fija y reducida, cubre unos gastos posibles, y en algunos casos mayores, nacidos de cualquier eventualidad de tipo jurídico, aparte de recibir el Boletín ya mencionado.

2ª.- El interés de los letrados radica, en primer lugar, en el aumento natural del número de asuntos que entren en sus despachos, ya que al desaparecer para los utilizantes el temor a lo que cuestan las intervenciones de los letrados, utilicen sus servicios con mas asiduidad, y en segundo, en que al ser el explotador el que paga en definitiva las minutas en sustitución de los utilizantes que son los directamente obligados, asegura y facilita el cobro de los honorarios, ahorrandose de esta forma toda clase de molestias y los gastos de cobranza.

3ª.- Para el explotador del procedimiento, al haber hecho un estudio estadístico detallado de los gastos que se cubren, se ha podido fijar, haciendo jugar diversos factores, unas tarifas casi matemáticas, que siendo ventajosas para el utilizante, representan un beneficio económico para el explotador del procedimiento.

NOTA REIVINDICATORIA.

Descrita suficientemente la naturaleza del procedimiento, así como la forma de realizarlo, práctica e industrializablemente, debe hacerse constar que lo expuesto es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto estas no alteren el principio fundamental de su desarrollo. Por lo tanto la presente nota protegerá:

1º.- Un nuevo procedimiento para cubrir economicamente la eventualidad jurídica, en su sentido mas amplio, con bene-

2 E MAY. 19

ficio económico para la persona física o jurídica que lo utilice, en el que se reivindica el compromiso que aparece en el anexo número 1, cuyo desarrollo es objeto de esta memoria, que igualmente queda reivindicado, por constituir ambos una misma cosa con caracter de imposible separación. El referido compromiso que obrará siempre en poder de la Entidad que adopte y explote el nuevo procedimiento para cubrir economicamente la eventualidad jurídica, en su sentido mas amplio, con beneficio económico para la persona física o jurídica que lo utilice, para que sirva de garantía al que aparece representado y reseñado en el anexo número 2, lo integra el compromiso por medio del cual el letrado suscriptor se obliga a conformar sus honorarios, por los servicios profesionales que preste a los utilizantes del procedimiento, a unas bases o escala que él mismo señale libremente en el momento de la firma del compromiso.

2º.- Un nuevo prodedimiento para cubrir económicamente la eventualidad jurídica, en su sentido más amplio, con beneficio económico para la persona física o jurídica que lo utilice, en el que se reivindica como complemente indispensable de la reivindicación anterior, el contrato que figura en el anexo número 2, que igualmente reivindicado con el cuerpo de la memoria y el anexo número 1, por constituir los tres una misma cosa de imposible separación. Este documento reseñado en el anexo número 2, que se reivindica, cuyo contenido es simplemente a título demostrativo e enunciativo y nunca limitativo de la extensión normal de un registro de patentes, se extenderá por duplicado cuando menos obrando uno de los ejemplares en poder de los particulares utilizantes del procedimiento objeto de esta memoria y que está constituido por lo siguiente:

Un contrato mediante el cual el explotador de la Paten-

193147

te, se obliga a sustituir al otro firmante (utilizante del procedimiento) en el pago de las siguientes obligaciones:

a).- Obligaciones que contraiga el utilizante para su asesoramiento jurídico: Primera.- Pago de honorarios de letrados, causados como consecuencia de resolución de consultas, informes escritos, redacción de cartas, documentos, instancias, etc. en asuntos y casos que les encomiende el utilizante.- Segunda.- Pago de los gastos hechos por los letrados por cuenta del utilizante, al prestarle los servicios que se relacionan en el apartado anterior.

b).- Obligaciones que contraiga el utilizante para su defensa procesal: Primera.- Pago de honorarios de letrados causados como consecuencia de su dirección profesional, en los asuntos judiciales, de cualquier orden y ante cualquier jurisdición, cuya dirección les encomienden los utilizantes del procedimiento.- Segunda.- Pago de los gastos hechos por los letrados, por cuenta de los utilizantes, al prestarles los servicios profesionales que se relacionan en el número anterior.- Tercera.- Pago de los derechos de procurador, cuando sea legalmente necesaria su intervención o se litigue en lugar distinto al domicilio del utilizante.- Cuarta.- Pago de los gastos hechos por el procurador, por cuenta del utilizante, en ocasión de prestarle los servicios de representación que se han relacionado en el número anterior.- Quinta.- Pago de los poderes notariales a procuradores, cuando se precisen, así como los bastanteos y aceptación de estos poderes. Sexta.- Pago de las costas judiciales, en todos los asuntos o litigios que tenga el utilizante, sean a su instancia o promovidos por otra persona, sin distinción de lugar donde se desarrollen, ni ante que tribunal u Organismo.- Séptima.- Pago de los honorarios de los peritos, cuando haya sido preciso utilizarlos por el utilizante del procedimiento para su mejor defensa.

26 MAY. 1950

Por contra el firmante pagará al explotador del procedimiento, una cantidad o cuota fija anual, conformada a su capacidad económica y sus actividades.

3º.- PERFECCIONAMIENTOS INTRODUCIDOS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL NUMERO 185.800, POR: "UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR ECONOMICAMENTE LA EVENTUALIDAD JURIDICA, EN SU SENTIDO MAS AMPLIO, CON BENEFICIO ECONOMICO PARA LA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE LO UTILICE.

Todo ello según se describe y reivindica en la presente memoria y dos anexos que se acompañan, estando escrita aquella en siete hojas a una sola cara.

Madrid, a veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Francisco Moriones.
pp

MALA REPRODUCCION
POR DEFECTO DEL ORIGINAL